

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500ZO

Número Único de Documento

## M4 - Constitución de sociedad

### Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

### Modalidad de capital variable

Si  No

Por instrumento No. 32786

Libro: 1383

De fecha: 12/09/2024

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Franco Martinez

No. 81

Estado: Ciudad de México

Municipio: Álvaro Obregón

### Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

CEMAT CONSTRUCTION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México Municipio No Definido/No Consta

### Objeto social principal

El objeto social de la Sociedad será: A) La Sociedad tendrá por objeto social preponderante la fabricación, compraventa, distribución, transportación, comercialización, importación y exportación de cemento, concreto, mortero, arcilla, caliza, yeso, cascajo, arena, grava, otros minerales y materias primas para la elaboración de cemento, agregados, concretos premezclados, sus aditivos y componentes, toda clase de piezas y objetos de concreto presforzado, preconcretos, tubos, bloques de concreto y elementos de concreto prefabricado y cualquier otra clase de materiales de construcción, así como el establecimiento de plantas de cemento, concreto y cualquier otra clase de materiales de construcción. B) La Sociedad, para efecto de cumplir con su objeto social y actividades preponderantes antes indicadas, podrá recibir de otras personas físicas y/o personas morales, mexicanas o extranjeras, servicios especializados y complementarios, de terceros y/o de empresas del mismo grupo empresarial o de control al que pertenece la Sociedad, incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, servicios de tesorería, contables (incluyendo la preparación de reportes y estados financieros, presupuestos, programas y manuales de operación), financieros (incluyendo la evaluación de resultados operacionales, evaluación de productividad y posibilidad de financiamiento, así como de análisis de disponibilidad de capital y auditorías), técnicos, de control operativo y administrativo, de administración de recursos humanos, sistemas, mercadotecnia, promoción y publicidad, logística, supervisión, vigilancia, limpieza, mantenimiento o reparación especializada de equipos, y estudios o servicios especializados de desarrollo, diseño, calidades y laboratorio requeridos para que la Sociedad pueda cumplir con sus actividades preponderantes señaladas en el párrafo (1) anterior. C) Igualmente, para la realización y cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá las siguientes facultades, además de lo previsto por el artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin limitar: I.- La adquisición, obtención, uso, arrendamiento, subarrendamiento, transmisión, disposición, enajenación y la cesión por cualquier título legal de toda clase de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos, subsidios, franquicias y derechos o cualesquiera otro instrumento necesario para la realización de su objeto, dentro de los que se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, para la explotación, exploración y beneficio de toda clase de materiales tales como metales, minerales metálicos y no metálicos, materiales pétreos, así como cualquier tipo de material utilizado para la construcción, previa obtención de la autorización de la autoridad competente y en los términos de la legislación aplicable. II.- La realización de actividades mineras, tales como la exploración, explotación, extracción, aprovechamiento, preparación, elaboración, molienda, fundición, conversión,

tratamiento y preparación para el mercado de toda clase de materiales tales como metales, minerales metálicos y no metálicos, materiales pétreos, así como cualquier tipo de material utilizado para la construcción. III.- La transportación de mercancías y productos en su modalidad de carga general, residuos y/o materiales peligrosos y objetos voluminosos y/o de gran peso o cualquier otra modalidad, mediante la explotación y aprovechamiento de las vías generales de comunicación o de sus servicios y conexos al amparo de las concesiones o permisos que otorgue la autoridad competente. IV.- La explotación de servicios especializados de carga general, residuos y/o materiales peligrosos y objetos voluminosos y/o de gran peso, relacionados con las concesiones y permisos que en su caso otorgue la autoridad competente. V.- El aprovechamiento de caminos en general y su conexión con otros medios de transporte mediante los convenios que sean necesarios que para tal efecto se celebren. VI.- La capacitación y adiestramiento de personal necesario para el cumplimiento del objeto social. VII.- La elaboración, compra, venta, importación, exportación, maquila y comercialización de bolsas, sacos y todo tipo de envases de cualquier material, así como de las materias primas necesarias para tal fin. VIII.- El aprovechamiento industrial y comercial de agua residual mediante su tratamiento y reúso. IX.- El uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público, para el manejo de fluidos y la utilización de los bienes y la prestación de los servicios portuarios que constituyen la operación portuaria en los términos de la Ley de Puertos, clasificados en servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías, tales como la carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del puerto, mediante cualquiera de las modalidades que prevé dicha ley, como lo es, de manera enunciativa más no limitativa, la obtención de concesiones, permisos, autorizaciones y cesiones parciales de derechos. X.- El manejo, almacenaje y custodia de mercancías propias o de terceros. XI.- La adquisición, negociación, custodia y enajenación de cualesquiera títulos, acciones, bonos, obligaciones y en general, toda clase de títulos de crédito, valores y partes sociales de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras; XII.- Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos y financiamientos, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias y papel comercial con la intervención de las instituciones o autoridades que señalen las leyes aplicables, así como otorgar a terceros, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos y todos los demás recursos necesarios, incluyendo aquellos para garantizar obligaciones propias y deudas adquiridas por terceros o por sociedades o asociaciones en las que tenga participación, ya sea directa o indirectamente, como garante, fiador, aval, obligado solidario o con cualquier otro carácter, ya sea como deudor solidario o mancomunado; XIII.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general, negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa acciones, obligaciones, obligaciones convertibles, partes sociales o participaciones en otras sociedades, empresas o negocios; XIV.- Obtener, adquirir, registrar, negociar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombres comerciales, marcas industriales, nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial, producir y usar obras susceptibles de protección de derechos de autor y los derechos conexos, así como adquirir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero; - XV.- Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como comprar, vender, transmitir, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, en la medida que sea necesario o conveniente para su objeto social; XVI.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente intermediario, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas; XVII.- Adquirir, poseer, negociar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de bienes muebles o inmuebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social; XVIII.- Establecer oficinas, agencias, subsidiarias y sucursales en la República Mexicana o en el extranjero; XIX.- Celebrar toda clase de contratos de asociación o sociedad, asociación en participación y otros similares con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; XX.- Celebrar contratos para recibir y proporcionar asistencia técnica relacionada con las actividades propias de su objeto social y en general, celebrar cualquier tipo de contrato o convenio que sea necesario para lograr el cumplimiento de dicho objeto, incluyendo aquellos necesarios para recibir los servicios independientes de consultoría, asesoría, profesional o técnica requeridos para el logro de los fines sociales; XXI.- Tramitar y obtener permisos de importación ante las autoridades competentes, respecto del equipo y maquinaria necesaria para el cumplimiento de su objeto; XXII.- La compra, venta, renta, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías, maquinaria, herramientas, instrumentos y materiales relacionados con su objeto social, que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley; y XXIII.- En general, llevar

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

a cabo toda clase de actos, operaciones y negocios jurídicos de naturaleza civil o mercantil, y celebrar toda clase de transacciones accesorias o relacionadas con su objeto social y celebrar todo tipo de convenios, contratos y documentos, según se considere necesario o conveniente. La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

Capital social mínimo

10,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
CEMENTO ATLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE			Mexicana		CAT220810IK5	9			9,000
ALEJANDRO	ESPINOSA	OLLIVIER	Mexicana	EIOA900329HDI	EIOA900329Q7A	1			1,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

quien para el desempeño de su cargo gozará de las facultades contenidas en la cláusula décima segunda de los estatutos sociales

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
ARTURO	ROSAS	BARRIENTOS		ADMINISTRADOR UNICO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
JUAN FRANCISCO	MARTINEZ	MAGALLANES		COMISARIO	X

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JORGE CARLOS	NARVAEZ	MAZZINI		PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. LIMITACIÓN: Las facultades conferidas en el párrafo que antecede, solamente se podrán ejercer de manera mancomunada ya sea por dos de los apoderados, o bien con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
ALFONSO	AGUILAR	ZERMEÑO		PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. LIMITACIÓN: Las facultades conferidas en el párrafo que antecede, solamente se podrán ejercer de manera mancomunada ya sea por dos de los apoderados, o bien con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.
RAINIERO	AREVALO	NIETO		PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. LIMITACIÓN: Las facultades conferidas en el párrafo que antecede, solamente se podrán ejercer de manera mancomunada ya sea por dos de los apoderados, o bien con otro apoderado que cuente con las mismas facultades.

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
GABRIELA	SUAREZ	ESPINOSA		A).- PODER ESPECIAL, tan amplio como en Derecho se requiera, para que la apoderada en representación de la sociedad poderdante, lleve a cabo los actos siguientes: (I) la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio correspondiente y el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria, así como en el Registro de Importadores y Exportadores; (II) la inscripción de la Sociedad ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; (III) la obtención de los permisos necesarios para que la sociedad forme parte de programas o padrones de importación y/o exportación, así como obtener cualquier otra inscripción, permiso o autorización requerida por las leyes aplicables, con facultades para firmar y requisitar en nombre de la sociedad cualquier permiso y procedimiento aduanal, entre los que se incluyen, pero sin limitarse a pedimentos de importación, designaciones de agentes aduanales, permisos, cuotas, registros de importación ante cualquier autoridad entre las que se citan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Dirección General de Normas, entre otras, así como firmar cualquier escrito, alegato o documento relacionado con cualquier trámite aduanal ante cualquier autoridad ya sea de naturaleza federal, estatal, local o municipal. El otorgamiento de los poderes antes conferidos, incluye la gestión de todo tipo de trámites ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente ("PRODECON"), en concreto, que el apoderado podrá ejercer esta facultad para realizar todos los trámites y gestiones necesarias ante "PRODECON", que de manera enunciativa, más no limitativa, se señala que queda facultado para suscribir "Acuerdos Conclusivos" previstos por el Código Fiscal de la Federación, en relación con lo dispuesto por los Lineamientos que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la "PRODECON".



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

# Registro Público de Comercio

Ciudad de México



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				El apoderado queda facultado para llevar a cabo todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para alcanzar el objeto de estos poderes. B).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, girar cheques en contra de ellas y autorizar a personas que giren contra las mismas.

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500ZO

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
NORMA ELVIRA	URZUA	VILLASEÑOR		A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, con excepción de hacer cesión de bienes, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la Federación. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- El ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas, Locales o Federales; tales como contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar estos y considerarlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; II.- Para intentar, proseguir y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; III.- Para transigir; IV.- Para comprometer en árbitros; V.- Para absolver y articular posiciones; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para consentir sentencias; IX.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la ley; X.- Para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público. XI.- Para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y XII.- Para los demás actos que se expresamente determine la Ley. Las facultades mencionadas en la presente resolución podrán ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o laborales, de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Laborales Locales y Federales, Centros de Conciliación Locales,

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y/o cualquier otra Autoridad. Las facultades señaladas en el presente inciso, las podrá ejercer separadamente. B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la Federación. Las facultades señaladas en el presente inciso, las podrá ejercer separadamente. C).- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LIMITADO A LA MATERIA LABORAL, de conformidad con los dos primeros párrafos del Artículo 2,554 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Artículo 2,587 (Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de su Artículo correlativo y concerniente en todos y cada uno de los demás Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma en términos del artículo 692 fracción III, (Seiscientos Noventa y Dos fracción Tres romano), de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, penales, mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien laborales y/o del trabajo o de cualquier otro tipo que pudiera haber, sean éstas Juntas de</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>Conciliación, Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Locales y/o Federales, Tribunales Laborales Locales y Federales, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y/o cualquier otra Autoridad para contestar demandas, y reconvencciones que se entablen en contra de la sociedad, oponer excepciones dilatorias y perentorias; someterse a cualquier jurisdicción y ante cualquier autoridad; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, o desistirse en cualquier momento de las pruebas ofrecidas, reconocer firmas y documentos; redargüir de falsos a los testigos que presente la contraria, presentar testigos; ver protestar a los de la contraria; repreguntarlos y tacharlos; articular, absolver posiciones, desahogar pruebas confesionales en su nombre; recusar jueces superiores o inferiores; oír autos interlocutorios y definitivos; consentir de los favorables y pedir revocación por contrario imperio; apelar, interponer recursos y amparos y desistirse de los interpuestos; pedir aclaración de las sentencias; ejecutar, embargar, y representar a la sociedad en los embargos que se decreten en contra; pedir el remate de los bienes embargados; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; asistir a almonedas; tranzar en juicios, percibir y recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; someter los juicios a la decisión de árbitros, juntas de conciliación y arbitraje, presidentes, jueces, magistrados y ministros, gestionar el otorgamiento de garantías o su devolución; recusar magistrados, jueces, presidentes, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; promover y desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mandante adjudicación</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>de toda clase de bienes y, por cualquier título; comprometer en árbitros; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrán ejercer las más amplias facultades que el caso requiera, y en general promover todos los recursos que favorezcan los derechos de la sociedad. La representación patronal de la sociedad, en los términos del Artículo 11 (Once) de la Ley Federal del Trabajo, se les faculta para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren los contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero-patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y/o laborales y/o de la seguridad social a que se refiere el artículo 523 (Quinientos Veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y/o de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales, tribunales de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales, Tribunales Laborales Locales y Federales, Centros de Conciliación Locales, Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los Artículos 11 (Once); 46 (Cuarenta y Seis) y 47 (Cuarenta y Siete) de la Ley Federal del Trabajo y de manera adicional, también contará con la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692, fracciones II y III (Seiscientos Noventa y Dos, fracciones Dos romano y Tres romano) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilios para recibir notificaciones; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente al Procedimiento de Conciliación Prejudicial, a que se refiere los Artículos 684-A al 684-</p>

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "A" al Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), las audiencias de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los Artículos 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Representante Legal en el caso de audiencias a que se refieren los Artículos 684-E (Seiscientos Ochenta y Cuatro "E"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), y 873- H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), de la Ley Federal del Trabajo y realizar los actos a que se refieren los Artículos 873 (Ochocientos Setenta y Tres), 873-A (Ochocientos Setenta y Tres "A"), 873-B (Ochocientos Setenta y Tres "B"), 873-C (Ochocientos Setenta y Tres "C"), 873-D, (Ochocientos Setenta y Tres "D"), 873-F (Ochocientos Setenta y Tres "F"), 873-G (Ochocientos Setenta y Tres "G"), 873-H (Ochocientos Setenta y Tres "H"), 873-I (Ochocientos Setenta y Tres "I"), 873-J (Ochocientos Setenta y Tres "J"), 873-K (Ochocientos Setenta y Tres "K"), 892 (Ochocientos Noventa y Dos), 893 (Ochocientos Noventa y Tres), 894 (Ochocientos Noventa y Cuatro), 895 (Ochocientos Noventa y Cinco), 897-A (Ochocientos Noventa y Siete "A"), 897-B (Ochocientos Noventa y Siete "B"), 897-C (Ochocientos Noventa y Siete "C"), 897-F Fracción I inciso b) y Fracción II (Ochocientos Noventa y Siete fracción uno romano inciso "b" y Fracción dos romano, 899-A, (Ochocientos Noventa y Nueve "A"), 899-B (Ochocientos Noventa y Nueve "B"), 899-C (Ochocientos Noventa y Nueve "C"), 899-E (Ochocientos Noventa y Nueve "E"), 906 (Novecientos Seis), 920 (Novecientos Veinte), 921 (Novecientos Veintiuno), 921 Bis (Novecientos Veintiuno Bis), 922 (Novecientos Veintidós), 926 (Novecientos Veintiséis), 927 (Novecientos Veintisiete), 928 (Novecientos Veintiocho), 929 (Novecientos Veintinueve), 930 (Novecientos Treinta), 971 (Novecientos Setenta y Uno), 977 (Novecientos Setenta y Siete), 982</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				(Novecientos Ochenta y Dos) y 983 (Novecientos Ochenta y Tres) de la Ley Federal del Trabajo, así como cualquier otro relativo o relacionado a los procedimientos o audiencias señaladas en la Ley Federal del Trabajo; asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales dentro o fuera de juicio y/o procedimiento, y para actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo, administrativos o judiciales, que se tramiten ante cualesquiera autoridades Federales y/o Locales; y podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos; igualmente tendrán poder especial para actos de administración para la representación patronal para comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial. Las facultades señaladas en el presente inciso, las podrá ejercer separadamente. D).- OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Las facultades señaladas en el presente inciso, las podrá ejercer separadamente. E).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar y librar contra ellos y autorizar y designar personas que giren o libren en contra de las mismas. dicha facultad deberá ser ejercida de manera mancomunada con cualquier otro representante legal que tenga las mismas facultades. F).- PODER PARA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES OTORGUE PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS, y delegar cualquiera de las facultades señaladas en cualquiera y todos



**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Registro Público de Comercio**

Ciudad de México



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2024098583)

20240035248500Z0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				los párrafos precedentes. La apoderada gozará también de la más amplia e irrestricta facultad para revocar poderes otorgados por la Sociedad. Las facultades señaladas en el presente inciso, las podrá ejercer separadamente.

Órgano de vigilancia conformado por:

**Autorización de denominación/razón social**

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/  
Secretaría de Economía No.**

**Expediente/CUD No.** A202408061037229504

**Fecha:** 05/08/2024

**Datos de inscripción**

**NCI**

202400352485

**Fecha inscripción**

25/11/2024 06:04:21 T.CENTRO

**Fecha ingreso**

25/11/2024 06:04:21 T.CENTRO

**Responsable de oficina**

Jose Luis Flores Granados